



Campeonato Nacional de Rodeo Categoría "B" 2013/2014

Condiciones y requisitos de PREINSCRIPCIÓN:

- La yunta debe haber participado en al menos una corrida de 12 vacas en la presente temporada y haber quedado más allá del puesto 48 del Ranking General, o no figurar en él por no haber obtenido ningún 1º, 2º o 3º puesto.
- Ambos jinetes no deben haber estado clasificados en ninguna de las últimas tres semifinales (10/11, 11/12 y 12/13)
- Ambos jinetes no deben formar parte, ni como jinete titular ni como suplente, en ninguna yunta clasificada para los Tercios de Final de la presente temporada.
- Los ex campeones Nacionales de Rodeo no pueden participar (conservan su condición de jinetes A en forma vitalicia)
- Deberán consignar nombres completos de los jinetes y de los caballos, más los SBA de los caballos.
- La yunta de caballos deberá -a la fecha de cierre: 8 de enero- 1) estar en la lista de caballos aprobados para pruebas funcionales y 2) tener el análisis de ADN "Terminado".
- Cualquier jinete que haya participado como titular o suplente en una yunta clasificada para estos Tercios de Final, es considerado jinete categoría "A". De esta manera, los puntos 5 y 7 del "Anexo 3 – Reglamentación del Campeonato de rodeos categoría B" quedan anulados.

Acta N° 1364, del día 4 de noviembre 2013

ANEXO 3

Reglamentación del Campeonato de rodeos categoría "B"

- 1) Todos los jinetes participantes durante la temporada –sean noveles o veteranos– serán considerados de la misma categoría y tendrán el derecho a acceder al ranking general que clasifica para Tercios de final.
- 2) Al terminar la etapa clasificatoria de la temporada de rodeos, y luego de cerrado el ranking general con las 48 yuntas habilitadas para correr los tercios de final, se confeccionará el ranking nacional de las yuntas categoría B.
- 3) Las 24 primeras yuntas del ranking B, correrán una semifinal y final, de la que surgirán el campeón y subcampeón de la categoría B. El sistema con el que se correrán estas semifinales y

final, será idéntico al de las semifinales y final nacional de la temporada, con dos series de clasificación y una final, tal como se describe en el artículo N° 39 del reglamento general.

4) Podrán ser considerados jinetes de categoría B, todas las parejas de jinetes en las que ambos integrantes: a) estén más allá del puesto 48 del ranking general, b) que no hayan participado de una semifinal nacional en las últimas 3 temporadas y c) siempre que ninguno de sus integrantes esté en alguna yunta incluida en el ranking general y por lo tanto clasificada para Tercios de Final.

5) La condición de jinete categoría B se conseguirá cuando luego de reunir los requisitos del punto anterior, el jinete confirme su decisión de adquirir el derecho a serlo; tal decisión lo excluirá automáticamente del ranking general.

6) Ningún jinete de categoría B podrá estar incluido en el ranking general.

7) Aquellos jinetes que reuniendo los requisitos a) y b) del punto N° 4, se encuentren excluidos del ranking B por ser parte de una pareja de jinetes incluida en el ranking general (punto N° 6), podrán nombrar un suplente que los reemplace en la yunta del ranking general, autoexcluyéndose de este, para integrar la nómina de jinetes categoría B.

8) El ranking B incluirá a todas las yuntas del ranking general ordenadas por puntaje (independientemente de los puestos obtenidos), excluyendo a los 48 mejores 1º, 2º y 3º puestos (clasificados para tercios de final) y a todas las yuntas en las que uno o ambos jinetes no puedan adquirir el derecho a ser de categoría B.

9) Las yuntas que resulten Campeones y subcampeones de la categoría B, clasificarán para las semifinales del Campeonato Nacional de Rodeo de la temporada. Estas dos yuntas participarán en las semifinales en 2º y 1º lugar respectivamente.

ANEXO 4

"Por Acta 1385 del 3/11/14 se resolvió que **para todo aquello que no se encuentre específicamente definido en este Reglamento, regirá en forma supletoria el Reglamento General de Exposiciones** (por ej. "Régimen de Incompatibilidades de los jurados" o " Sanciones y penalidades", etc.)".

ANEXO 5

Acta N° 1418 - 16 de Mayo de 2016

a. Rodeos

i. Yunta categoría B

La Subcomisión de Rodeos en referencia a la definición de yunta categoría B, propone que también sean así consideradas aquellas yuntas en donde uno de los jinetes sea de categoría A; o sea que un jinete B con un jinete A también serán considerados como yunta B. Si el jinete A de la yunta clasificada para correr el Campeonato B estuviere clasificado (en otra yunta) para participar de los tercios (Campeonato A) también podrá hacerlo. Aquellos jinetes que por

haber resultado campeones y subcampeones del Campeonato B adquieren el derecho a participar de las Semifinales del Campeonato Nacional, en el caso de no clasificar para la Final conservarán su condición de jinetes B para las próximas temporadas.

ANEXO 6

Acta Nº 1424 - 16 de Agosto de 2016

Categoría B

Respecto de la reglamentación del Campeonato Nacional de la categoría B se propone cambiar la definición de jinete de categoría A por la siguiente: "Todos los jinetes que hayan corrido alguna FINAL del Campeonato Nacional de Rodeos se consideran categoría A". En cuanto a la definición de yunta categoría B se propone lo ya convenido en la reunión anterior, es decir que sea considerada yunta de categoría B a toda aquella que esté compuesta por, por lo menos, un jinete categoría B. Se adjunta a la presente acta el Anexo Reglamentario correspondiente.

Reformas y Nuevas disposiciones reglamentarias Campeonato Nacional de Rodeos de la categoría "B"

1- 60 días antes se abrirá el período de "preinscripción" para participar y se cerrará el día lunes de la semana anterior (12 días antes) de la semifinal y final del Campeonato "B" de Rodeos. Podrán preinscribirse todas las yuntas de la categoría "B" que hayan participado en al menos una fecha de la presente temporada de rodeos. A los efectos del ordenamiento –de mayor a menor– de la lista de preinscriptos se utilizará el mayor puntaje obtenido por la yunta en ocasión de ser corrida por los dos jinetes que la correrán en el Campeonato "B".

2- Participarán del Campeonato "B" de Rodeos las 24 yuntas de mayor puntaje de la lista o ranking de yuntas preinscriptas. El mínimo de yuntas para realizar el Campeonato será de 12 yuntas.

3- Todas las yuntas participantes del Campeonato B de Rodeos no podrán participar de ninguno de los tercios de final.

4- Todos los jinetes que hayan corrido alguna FINAL del Campeonato Nacional de Rodeos se consideran categoría A.

5- Para que una yunta sea considerada categoría B, debe estar integrada por al menos un jinete de la categoría B.

6- Aquellos jinetes de categoría A que participen del Campeonato B no serán excluidos de su participación en los Tercios de Final (con otra/as yunta/as)

7- Las 24 primeras yuntas de la lista de preinscriptos correrán una semifinal y final, de la que surgirán el campeón y subcampeón de la categoría B. El sistema con el que se correrán estas

semifinales y final, será idéntico al de las semifinales y final nacional de la temporada, con dos series de clasificación y una final, tal como se describe en el artículo N° 39 del reglamento general. En el caso, en el que la cantidad de participantes sea menor a 24 yuntas, el Consejo directivo y la Comisión de Rodeos de la ACCC definirán el sistema a utilizar (series, cantidad de vacas, etc.) para la definición del Campeonato correspondiente.

8- Las yuntas que resulten Campeones y subcampeones de la categoría B, clasificarán para las semifinales del Campeonato Nacional de Rodeo de la temporada. Estas dos yuntas participarán en las semifinales en 2º y 1º lugar respectivamente.

9- A los fines de la preinscripción se consignarán obligatoriamente los datos completos de caballos y jinetes (Nombres, DNI y SBA) además del Lugar/Fecha/Puntaje de la mejor actuación de la yunta. Al cierre del período de preinscripción ambos caballos deberán contar con certificación de ADN y estar incluidos en el listado de caballos aprobados para pruebas funcionales.